

*Cómo citar este texto:*

Belmar, A. (2016). Causas históricas y legales que confluyen en el inicio del proceso de profesionalización del periodismo en España (Siglos XIX-XX).

*Derecom*, 20, 115-132. <http://www.derecom.com/derecom/>

## CAUSAS HISTÓRICAS Y LEGALES QUE CONFLUYEN EN EL INICIO DEL PROCESO DE PROFESIONALIZACIÓN DEL PERIODISMO EN ESPAÑA (SIGLOS XIX-XX)

## HISTORICAL AND LEGAL REASONS FOR THE BEGINNING OF THE CREDENTIALISM OF JOURNALISM IN THE SPAIN OF THE XIXth AND XXth CENTURIES

© Ángela Belmar Talón  
Universidad de Extremadura (España)  
[angelabelmartalon@gmail.com](mailto:angelabelmartalon@gmail.com)

### Resumen

Este trabajo investigador se enmarca en los primeros pasos que se llevan a cabo en el ámbito periodístico para iniciar su proceso de profesionalización. En concreto, se realiza un recorrido histórico-descriptivo por las circunstancias históricas -desde el punto de vista de la formación y el corporativismo- y los textos legales que han contribuido a ello a partir del marco jurídico que establece la Ley de Policía de Imprenta de 1883, así como los sucesivos intentos legislativos que tienen lugar entre 1927 y 1935 con el fin de regular este sector.

### Summary

This research focuses on the first steps of the press sector in Spain when it started to follow the path of professionalization. In particular, we show the historical circumstances, both from the point of view of education and of corporatism, and the laws that supported that trend starting with the Press Law of 1883, and continuing with the drafts and bills that followed that very first one, between 1927 and 1935, trying to regulate the press sector.

**Palabras claves:** Historia, Periodismo, Legislación.

**Keywords:** History, Journalism, law.

### 1.Introducción

Los primeros pasos del proceso de profesionalización del periodismo en España están indisolublemente unidos a determinados hechos históricos que marcan el alumbramiento del profesional del periodismo y conforman lo que se ha denominado como periodismo moderno.

Estos hechos se concretan en el desarrollo de adelantos técnicos, la aparición de las primeras empresas periodísticas, la aplicación de novedades en cuanto a los contenidos y el diseño de los medios impresos, así como el surgimiento del concepto de prensa de masas.

A estas mejoras empresariales y tecnológicas se suma la promulgación de la Ley de Policía de Imprenta de 1883, donde juega un papel fundamental la implantación del sistema bipartidista de Cánovas del Castillo y la llegada al poder de Sagasta, en 1881.<sup>1</sup>

Esta disposición legal marca un ciclo en la prensa española que llega hasta 1938, momento en que se aprueba una nueva legislación en esta materia. No obstante, está parcialmente vigente hasta la promulgación de la Ley de Prensa e Imprenta de 1966. Su principal característica radica en que su aprobación supone la simplificación de los requisitos de autorización para las nuevas publicaciones y una estabilidad que propicia el auge y la proliferación de los periódicos.

Sus características más significativas se encuentran en que consagra la libertad de expresión y se eliminan las figuras del censor y del tribunal de prensa; de esta forma, los tribunales ordinarios pasan a juzgar a partir de ahora los delitos relacionados con las publicaciones, que van a estar sometidos al Código Penal.

La aplicación de esta Ley, que está inspirada en la de la República Francesa de 1881, otorga, con la inclusión de estos aspectos en su articulado, un amplio espacio de maniobra para la prensa, cuya existencia empieza a caracterizarse por un notable pluralismo periodístico.

En sus primeros artículos procede a delimitar detalladamente los tipos de impresos que existen y que se dividen en: libros, folletos, hojas sueltas, carteles y periódicos (artículo 2). Prosigue el artículo 3 abordando qué se entiende por periódico, para el que establece que responden a esta calificación “toda serie de impresos que salgan a la luz con título constante una o más veces al día, o por intervalos de tiempo regulares o irregulares que no excedan de 30” (Fuentes y Fernández, 1997, p. 159). También se ocupa de disponer cuáles son las exigencias para poner en marcha un periódico, que se basan en notificar el deseo de aparición a la autoridad gubernativa donde se vaya a publicar con cuatro días de antelación (artículo 7 y 8) y el derecho de rectificación (artículos 14, 15, 16), común a la Administración y a los particulares (Fuentes y Aragonés, 1997, p. 159).

Esta legislación sobresale porque es ligeramente intervencionista, tal y como se muestra en dos aspectos de sus disposiciones: establece las condiciones para fundar un periódico, pero, a la misma vez, establece la obligación que tiene el director de todo periódico de presentar en el momento de la publicación tres ejemplares autorizados con su firma en el gobierno de la provincia a la que pertenece, en la delegación especial gubernativa o, en su defecto, en la alcaldía del pueblo donde se publica; en última instancia, también recoge la obligación de disponer de un representante legal (Molinero, 1971, pp. 84 y 85).

Entre las medidas que regula se encuentra la supresión del pago previo de quinientas pesetas en concepto de subsidio industrial, así como el plazo de veinte días para la autorización de la publicación y el depósito de ejemplares, dos horas antes de que el periódico vea la luz (Seoane, 1989, pp. 290 y 291). En cuanto al director, se afirma que es el responsable legal del medio y se le exige estar en pleno uso de sus derechos civiles y políticos, por lo que pasa a ser el representante del periódico ante la autoridad y los tribunales (artículo 9).

Sin embargo, esta Ley no contempla delitos específicos para las actividades periodísticas, sino que remite al Código Penal para las cuestiones relacionadas con la imprenta (artículo 19) y, a partir de 1906, a la Ley de Jurisdicciones,<sup>2</sup> suprimiendo por tanto toda la legislación especial anterior que versa sobre esta materia.

Por tanto, este es el marco legal al que deben someterse los periodistas españoles a finales del siglo XIX, aunque en ningún momento se plantea la necesidad, durante la Restauración, de regular esta actividad como un medio de control, lo que años después va a dar lugar a una exhaustiva compilación legal sobre periodismo.

A lo que sí contribuye esta norma, y de ahí su relevancia, es a fomentar la proliferación de publicaciones, pues con la llegada de los liberales de Sagasta al poder<sup>3</sup> y la libertad de expresión consolidada, gracias a su inclusión en el artículo 13 de la Constitución de 1876,<sup>4</sup> toda opinión política de cualquier personalidad o grupo cuenta con un órgano periodístico propio.

Así, los argumentos legales que se incluyen en la Ley de Policía e Imprenta de 1883 suponen el soporte sobre el que se asienta el aumento de las cabeceras. Por ello, bajo su influjo, la prensa española se transforma, desarrolla y consolida extraordinariamente. Una muestra de ello son las cifras que se recogen a lo largo de este periodo: de 544 publicaciones existentes en 1879 se pasa a 1.347, a comienzos de siglo, y, en 1927, alcanzan ya la cifra de 2.210 (Albert, 1990, p. 200).

El surgimiento en España del periodismo como profesión se ve respaldado por la confluencia de estas circunstancias, que desembocan en la obtención de la calificación de profesional para aquellas personas que se dedican a la actividad informativa. Estos acontecimientos, aunque revelan una estructura todavía primitiva, trazan las vías para la transformación de la prensa española.

## **2.El nacimiento de la conciencia profesional en los periodistas**

En esta etapa, el periodista comienza a dedicarse a la actividad informativa como único medio de subsistencia puesto que empieza a desligarse de ámbitos como el de la política o la literatura. Es decir, empieza a orientar sus tareas hacia el sector estrictamente periodístico, por el propio hecho de ocuparse de recopilar, elaborar y difundir una información.

Hasta este momento las labores periodísticas se consideran secundarias, debido a que los profesionales no se dedican de forma exclusiva a estos menesteres, sino que son meros aficionados o personas con ganas de trascender en la carrera política. Asimismo, carecen de conciencia de profesión y, en consecuencia, no disfrutan de la solidez económica necesaria para poder vivir desempeñando este tipo de quehaceres.<sup>5</sup>

En España, los primeros indicios de profesionalización coinciden con la Restauración monárquica, en torno al año 1874, y es a partir de aquí cuando se desarrolla el proceso de concienciación en la profesión periodística; un proceso que se va consolidando a lo largo del siglo XX<sup>6</sup> y que está unido, de forma indisoluble, a la aparición de la prensa informativa y a la aplicación de los conceptos empresariales que dotan a esta actividad de la complejidad intelectual, organizativa y financiera que hoy día la caracterizan. Un paso que no se habría conseguido de no ser porque los propios periodistas empiezan a entender el sentido de su trabajo en función de un ámbito empresarial y en la esfera pública.

Hay que tener en cuenta que la visión de la prensa como un negocio más afecta irrevocablemente a la profesión dotándola de una mayor enjundia. Pese a las escuetas plantillas que existen en las Redacciones de la época, los diarios tratan de organizar sus recursos humanos buscando el mayor rendimiento posible. Las tres partes en las que se divide un periódico son: Redacción, administración y talleres, con sus correspondientes subdivisiones en función de los grados de especialización.<sup>7</sup>

Por lo que respecta a la primera de ellas, se puede afirmar que sólo las publicaciones más poderosas tienen entre veinticinco y treinta redactores fijos dedicados a las diversas secciones del periódico. Se los denomina reporteros porque su objetivo es hacer llegar al público las informaciones que recopilan y elaboran. Sin embargo, no se han asimilado todavía las estructuras propias de los discursos periodísticos que ya se emplean en otros países como Estados Unidos.

En relación a este aspecto, las remuneraciones son sumamente bajas -exceptuando las ganancias que obtienen las plumas más prestigiosas del país- y constituyen un lastre para la evolución de la profesión, de la misma manera que el criterio de dependencia política.

Por término medio, un periodista cobra entre cuarenta y cien pesetas al mes, a principios del siglo XX. En torno a 1915 esas cifras oscilan entre las ciento cincuenta y las trescientas pesetas mensuales, aunque en las pequeñas ciudades no sobrepasan las cien pesetas. Por el contrario, el lanzamiento de un nuevo periódico, *ABC*, revoluciona al gremio pues ofrece en el año de su nacimiento, 1905, un sueldo mínimo de ciento cincuenta duros para sus redactores (Álvarez, 1989, p. 35). Tanto Torcuato Luca de Tena, Director de *ABC*, como Nicolás María Urgoiti, Director de *El Sol*, son pioneros al entender que, para que sendos negocios prosperen, deben formar a sus Redacciones y obtener periodistas que se dediquen en exclusiva a confeccionar informaciones para sus medios (Barrera, 1999, p. 44).

A lo largo de estos años también se advierte el gran poder del periodista, la importante función social que cumple debido a la posibilidad que tiene de influir -ya sea en sentido positivo o negativo- a través de sus informaciones, así como de contribuir a conformar una opinión pública adecuada a sus propios intereses, que en la mayor parte de las ocasiones coinciden con los de un partido político.<sup>8</sup>

Durante esta etapa de profesionalización del periodismo aún no existen datos consistentes de su afianzamiento como actividad profesional, pues todavía no hay un contrato profesional para los periodistas y los sueldos, generalmente, son exiguos y ocasionales mediante recibos, a pesar de que los periodistas acuden diariamente a la Redacción. Solamente aquellos periodistas que consiguen adherirse a una Administración local o nacional, gracias a mediaciones políticas favorables, cobran un sueldo, o bien aquellos otros cuyo renombre otorga brillantez al medio para el que elaboran sus columnas.

En este sentido, se empiezan a percibir los primeros esfuerzos por parte de los periodistas para intentar mejorar su frágil situación laboral; estas inquietudes quedan patentes en el primer proyecto para crear un "Sindicato de la Prensa Madrileña" en 1888, que es propuesto por una comisión integrada por Andrés Borrego, Mariano Araus, Alfredo Vicenti, Andrés Mellado, Eduardo de Santa Ana y Alfredo Escobar; pero fracasa por las divisiones internas que existen en su seno, además de presiones de tipo político. En cambio, en 1895, sí se consigue la creación de la primera institución estable de periodistas, la Asociación de la Prensa de Madrid, a propuesta de Alfredo Vicenti, Director de *El Globo*, con fines asistenciales y benéficos, que sirve de modelo al resto que se crean con posterioridad (Ortega y Humanes, 2000, p. 100).

Esta entidad se conforma a partir de una Comisión de la que forman parte periodistas de diversos periódicos de la época como: Eduardo Muñoz, redactor de *El Imparcial*; Antonio Martínez, de *El Liberal*; Fernando Bocherini, de *El Día*; Fernando Soldevilla, de *La Correspondencia de España*; Gabriel Briones, de *La Época*; Javier Bores y Romero, de *El Nacional*; Alfredo Vicenti, de *El Globo*.

Por su parte, Miguel Moya, Director de *El Liberal* y posteriormente de la Sociedad Editorial de España, es el encargado de presidir esta Institución hasta su dimisión en 1920, y aunque en primera instancia tiene como objetivo primordial defender los intereses de los periodistas, al final se limita a convertirse en una sociedad de socorros mutuos pues, en caso de enfermedad o muerte del trabajador, su familia queda en la más absoluta indigencia. Por tanto, quedan finalmente relegadas a un segundo plano las cuestiones profesionales como la regulación del acceso al periodismo, la formación y los códigos éticos por los que debe regirse (Ortega y Humanes, 2000, p. 129).

Es importante destacar que, en este momento, comienzan a alzarse las voces de los periodistas que claman en torno a la dignificación de su trabajo y recomiendan una formación específica para el ejercicio de la profesión; consecuentemente comienzan a cobrar protagonismo los movimientos sindicales. Estos se perciben como una forma de reclamar las aspiraciones que, de una vez por todas, se pretende que confluyan en la regulación de la figura del profesional del periodismo.

Fruto de este anhelo por mejorar las condiciones laborales de los periodistas, ya en 1897, el artículo 27 del primer Reglamento de la Asociación de la Prensa de Madrid recoge la cuestión de la sindicación; pero es una materia polémica debido a que propietarios, directores y redactores tienen que ponerse de acuerdo en temas sobre los que poseen percepciones muy alejadas y, consecuentemente, reivindicaciones heterogéneas.

Una muestra de la situación que ostentan en estos momentos los periodistas se encuentra en el Reglamento de Prensa Española que impide a sus trabajadores, tanto los tipógrafos como los periodistas, ser miembros de cualquier tipo de asociación.

En este mismo año se encarga a José Francos Rodríguez confeccionar un estudio sobre la conveniencia o no de fundar un sindicato de periodistas. Para llevar a buen puerto esta iniciativa se constituye una Comisión que, dos años después, presenta un informe a la Junta de la Asociación de la Prensa. Resulta rechazado.

La conflictividad latente en el ámbito laboral y la incapacidad de este organismo para resolver las cuestiones laborales queda de manifiesto cuando se producen varios despidos de redactores en *El Imparcial*, en 1917. Consecuentemente, los trabajadores deciden promover una "sociedad" para enfrentarse a la indiferencia de los propietarios del periódico ante sus problemas. Incluso periodistas de otros medios, como Miguel Moya y Luis Araquistáin, de la revista *España*, apoyan desde sus páginas las pretensiones de sus colegas de profesión. Finalmente, la cuestión se resuelve con la incorporación a sus puestos de trabajo de todos los redactores despedidos.

Un sucinto cambio que motiva una situación más cómoda para el desarrollo de la actividad periodística es la fundación, también en 1917, de la Unión General de Periodistas de Madrid, así como el Sindicato Español de Periodistas, en 1919, al amparo de la Unión General

de Trabajadores (UGT), y presidido por Ezequiel Eudériz, redactor de *El Liberal*. Sin embargo, su escaso poder de actuación queda patente en la convocatoria de una huelga, el día 6 de diciembre de ese mismo año, debido al rechazo de la sindicación obligatoria por parte de los patronos; si bien esta resulta un fracaso, contribuye a la formación de un organismo, el Sindicato, con el fin de defender sus intereses (Seoane y Sáiz, 1998, pp. 256-258).

Frente a estas adversidades, el Sindicato Español de Periodistas presenta un documento que recoge todas las aspiraciones de los redactores de las empresas periodísticas. Se trata de un informe, que publica *El Socialista*, y que incluye cuestiones como: el reconocimiento de este organismo por parte de las empresas, el establecimiento de unos sueldos mínimos que se dividen según cada categoría profesional y que oscilan entre las trescientas y las ciento cincuenta pesetas, una subida proporcional entre el 5% y el 30% para todos los periodistas que ya se encuentren en plantilla, contratos de trabajo, descanso semanal y un mes de vacaciones pagadas al año. A pesar de estas pretensiones, este texto es rechazado por las empresas, causando la declaración de huelga en Redacciones de Madrid y Barcelona.

Ante este panorama, la Asociación de la Prensa dirime a quién apoyar en tal conflicto. De un lado, los representantes sindicales solicitan a Miguel Moya que los apoye en sus reivindicaciones, ya que uno de los fines de esta Institución es contribuir a mejorar las condiciones laborales de la profesión. Sin embargo, se da la circunstancia de que Moya ostenta a la vez la presidencia de la Sociedad Editorial de España y es el representante de los directores en este trance.

Aunque este brete se salda con una carta de dimisión de Moya en la que manifiesta su postura contraria al sindicalismo y rechazada por la Asociación. Posteriormente, en enero de 1920, el representante del Sindicato, Antonio López Baeza, pide su cese debido a que no está cumpliendo con las tareas de velar por la mejora de los intereses de la profesión y por su defensa ante situaciones conflictivas. Finalmente se da carpetazo al asunto colocándolo en la presidencia de honor y nombrando a José Francos Rodríguez nuevo presidente.<sup>9</sup>

No obstante, estos intentos por hallar un organismo que defienda verdaderamente a la profesión periodística se quedan en meras y simples declaraciones de intenciones -como queda de manifiesto en el fracasado intento de crear un sindicato que imponga sus opiniones debido a la falta de consenso interno-, pero sí que se empieza a dibujarse el panorama asociativo que caracterizará posteriormente al periodismo en España y la inquietud de los periodistas por mejorar su situación.<sup>10</sup> Otros intentos asociativos que surgen en esta etapa son: la Agrupación Profesional de Periodistas, que nace en 1927, y el Sindicato de Periodistas Católicos (Ortega y Humanes, 2000, pp. 131 y 132).

También se fundan numerosas asociaciones de la prensa a nivel provincial. Sin embargo, este movimiento culmina en 1922 con la creación de una Federación de Asociaciones de la Prensa de España (FAPE) a instancias de la Asociación de la Prensa de Santander, sumando un total de veintinueve agrupaciones de estas características en todo el país.<sup>11</sup>

El objetivo de la primera asamblea de esta Federación es paliar el estado de indefensión económica de los periodistas, por lo que esta preocupación desemboca en el intento de creación de un montepío nacional, que termina quedando en un mero estudio.

Por el contrario, en la celebración de la segunda asamblea se adoptan varios acuerdos, aunque tampoco llegan a prosperar: la instauración de un carné para todos los periodistas

españoles y la petición al Gobierno de un puesto en el Senado para un representante de la Institución. Por último, un Catedrático de la Universidad de Sevilla, Federico Castejón, presenta un anteproyecto de contrato colectivo de trabajo que contiene una duración contractual mínima de dos años, para los directores, y de otro, para los redactores y corresponsales, además de una indemnización de dos meses en caso de despido. Al igual que el resto de proyectos, esta iniciativa no llega a seguir su curso lógico y se limita a quedarse en el mero papel (Gómez, 1981, p.51).

Una conquista social que sí experimentan los periodistas es el descanso dominical, recogido por Real Decreto de 15 de enero de 1920, en el que se extiende esta circunstancia a las empresas y agencias periodísticas, quedando prohibida la elaboración y publicación de periódicos los domingos (Seoane y Sáiz, 1998, pp. 263-264). La única publicación que se prevé es una hoja, de carácter oficial, que se pega en las fachadas de los edificios oficiales y contiene noticias del día anterior, notas oficiosas y necrológicas gratuitas.

Esta legislación se complementa con otras normas en años sucesivos, aunque, conforme pasa el tiempo, conlleva un cierto relajamiento en su cumplimiento por parte de los medios y de las agencias de noticias, debido primordialmente a que la interrupción de sus actividades les acarrea costes económicos. No obstante, la disparidad de criterios en torno a esta polémica cuestión queda zanjada con la promulgación de varias disposiciones legislativas por parte de Miguel Primo de Rivera en las que se establece el domingo como día de descanso y la publicación de una hoja, conocida como la 'hoja de los lunes' como sustituto del diario, elaborada por parte de las asociaciones de la prensa y que termina convirtiéndose finalmente en su principal sustento económico (Seoane y Sáiz, 1998, pp. 61-66).

Directamente relacionada con estas iniciativas se celebra también el primer Congreso Periodístico Español en 1912, que es coordinado por la Asociación de la Prensa de Cádiz. El principal objetivo por el que se organiza este encuentro es conseguir convencer al Gobierno de que mejore la situación de los periodistas. El número de periodistas que acude a este acto asciende a un total de 334, en representación de los más de mil periódicos que se publican en España. Entre los asistentes figuran grandes periodistas de la época como Segismundo Moret, líder del Partido Liberal, Miguel Moya, Presidente de la Asociación de la Prensa de Madrid, y Rafael María de Labra, parlamentario.

Resulta sorprendente que, pese a que el fin del Congreso es progresar en la profesionalización del periodista, a los asistentes se les divide en tres categorías: congresistas efectivos, los que abonan 10 pesetas en concepto de inscripción; congresistas cooperadores, que suscriben una cantidad menor; y los agregados, que pagan 5 pesetas y no poseen ni voz ni voto en los acuerdos.

Tras intensas discusiones, se obtienen catorce conclusiones en este Congreso Periodístico Español, de las que menos de la mitad se ocupan de las tareas profesionales del periodista y se refieren a llevar a cabo la formación de los periodistas por medio de escuelas, facilitar el desempeño de su actividad con una mejora del acceso a las bibliotecas, el abaratamiento de los medios de transporte y la libre circulación, la cobertura de asistencias mediante un montepío, y por último, crear un marco legal que elimine los delitos de prensa.

De este primer intento por aunar las voces del periodismo, queda más bien un sentimiento vacío, pues aunque en la práctica la actividad periodística es muy inestable, en

este escenario no se alza ninguna voz para reclamar ni siquiera el derecho a tener un contrato de trabajo o al descanso semanal (Barrera, 1999, pp. 105-110).

Por otra parte, el sistema de acceso a la profesión de periodista en España se encuentra apenas definido, pero existe la opinión común de que no se puede limitar al tratarse de un trabajo libre. En relación directa con esta cuestión, por lo que respecta al plano formativo, la ambigüedad es la característica básica pues, por un lado, hay quienes afirman la necesidad de un mayor nivel cultural entre quienes la ejercen, y, por otro, existen quienes creen que el talento y la vocación son las cualidades esenciales para llevar a cabo las tareas propias del periodismo. Si bien es cierto que estas circunstancias son una realidad, también lo es que surgen proyectos para profesionalizar la enseñanza del periodismo como son: un curso de Periodismo, que imparte el profesor y periodista Fernando Araujo y Gómez, en la Universidad de Salamanca, en 1887 (Álvarez, 1989, p. 35); unas cátedras relativas a esta disciplina, que pasan desapercibidas en la sociedad, y que fueron creadas por la Asociación de la Prensa de Madrid, en 1899;<sup>12</sup> la propuesta de Santiago Alba, Ministro de Instrucción Pública, en 1919, de crear una Escuela de Periodismo (Seoane y Sáiz, 1998, p. 50); o la apertura, por parte del periódico *El Debate*, de la Escuela de Periodismo, en 1926, pero con una vida muy efímera, ya que la cierra diez años después (Ortega y Humanes, 2000, pp. 126 y 127).

Esta última iniciativa formativa, que materializa la creciente conciencia profesional, constituye un antecedente muy significativo para la historia de la profesionalización del periodista. A partir de aquí se inician los primeros cursos de periodismo y, por tanto, los primeros pasos para la formación de profesionales, desde una institución de carácter no oficial. Se trata de una formación teórica y práctica orientada para que los futuros profesionales de la información puedan adquirir los rudimentos necesarios para desempeñar con garantías un puesto en una Redacción.

El germen de esta iniciativa surge del propio Ángel Herrera Oria cuando decide enviar, en 1920, a tres redactores de su periódico católico *El Debate* -Manuel Graña, Francisco de Luis y Marcelino Oreja Elósegui- a los cursos de la Escuela de Periodismo de la Columbia University de Nueva York, con el fin de que incorporen, posteriormente, al periódico los conocimientos que allí adquieran.

El primer cursillo de redacción es impartido por Manuel Graña y debido al gran éxito que tiene -cuenta con veinte alumnos de un total de cincuenta solicitudes- deciden ampliarlo y convertirlo en cursos intensivos orientados a universitarios y profesionales (Humanes, 1997, pp. 145-159). A partir del año 1932 se empieza a impartir otro tipo de enseñanzas, de cinco años de duración, para jóvenes menores de veinte años y carentes de la base necesaria. Al cabo de diez años, pasan por la Escuela siete directores de periódicos, sesenta redactores y, en el último año de su andadura, cuenta con trescientas solicitudes frente a los noventa y ocho alumnos aceptados (Albert, 1990, p. 207).

### **3.El Proyecto de Estatuto de la Prensa de 1927, de Primo de Rivera**

Las sucesivas crisis del sistema político de la Restauración, cada vez más cuestionado, propician la llegada al poder de Miguel Primo de Rivera, el 13 de septiembre de 1923, donde si bien pone en marcha una acción básicamente militar, esta iniciativa para alzarse con la autoridad cuenta con el respaldo popular. Pese a que durante los siete años que se mantiene en el Gobierno los cambios en la profesión periodística son apenas perceptibles, sí que se dan algunos indicios de mejoría.

A causa del interés que muestra Primo de Rivera por asemejarse a la Italia fascista, dispone en 1926 la aprobación de un Código de Trabajo, a partir del cual pone en marcha un plan de intervención en las relaciones laborales y de previsión social, que se concreta en la Organización Corporativa del Trabajo, creada también en ese mismo año, y que establece la pertenencia a esta de forma obligatoria para todos los trabajadores, así como la sindicación libre.

Esta organización consta de una estructura de veintisiete categorías, siendo su elemento básico el Comité Paritario, cuyo origen está en los viejos tribunales industriales, y al que se dota de fuerza jurídica. Este Comité actúa como un comité de empresa, compuesto por igual número de obreros que de patronos y su presidencia es otorgada por el Ministerio de Trabajo. Entre todas las categorías de comités, existen los denominados Comités Paritarios de Prensa, cuya misión es determinar las condiciones y reglamentación del trabajo de los periodistas -retribuciones, horarios, descansos, etc.-, así como velar por prevenir los conflictos e intentar solucionarlos, organizar bolsas de trabajo para procurar repartir equitativamente todos los puestos laborales, y proponer al Gobierno las medidas necesarias desde el punto de vista técnico y profesional (Desvois, 1977, p. 49). Si bien estos siguen en condiciones inestables, al menos se establece la obligatoriedad del contrato de trabajo para todos los miembros de la plantilla y los colaboradores habituales. Mediante este sistema se asegura el mantenimiento de su puesto durante doce meses y el sueldo íntegro durante dos meses en caso de enfermedad (Pizarroso, 1992, pp. 99 y 100).

Aunque la Dictadura trae consigo estas mejoras, desde el punto de vista estrictamente laboral, conlleva la supresión de la libertad de expresión para el desempeño de la actividad periodística. Hasta este momento los periodistas no pueden vivir solo de su trabajo y requieren de un empleo adicional, ya que los contratos son poco frecuentes, carecen de seguridad laboral y los horarios son variables.

Primo de Rivera asume la misión de poner claridad y componer la legislación en materia de prensa por varias razones: las disputas sobre el papel, puesto que es un bien escaso a lo largo de esta época; su idea de poner en marcha un estatuto de la profesión; la situación de las agencias informativas; la irrupción de un nuevo medio de comunicación -la radio<sup>13</sup>-; el desarrollo del cine; y las relaciones entre la prensa y la política. En definitiva, se fija como reto establecer un nuevo orden informativo. De ahí que su llegada al poder sea acogida con gran esperanza por parte de la profesión. Sin embargo, posteriormente se confirma como una gran decepción, pues no sabe qué hacer con la prensa y con los otros recién creados medios, puesto que se limita a seguir las directrices mediáticas que traza el modelo de Benito Mussolini y sus estrategias para movilizar a las masas.

Las principales características de su régimen informativo pasan por una férrea censura controlada por una estructura militar, su empeño en mantener contacto con el público a través de múltiples notas oficiosas y sus malas relaciones con los intelectuales de la época, que le llevan a perder la batalla en términos de imagen. A fin de cuentas, su política informativa va a destilar una gran falta de coherencia y va a estar marcada por grandes dosis de desorientación (Álvarez, 1989, pp. 83-87).

El intento más sobresaliente de Primo de Rivera para regular la profesión es el Proyecto de Estatuto de Prensa de 1927, que encarga a la Asamblea Nacional Consultiva para la Sección de Leyes Políticas. Su rasgo esencial es su clara inspiración en el *Albo Professionale dei Giornalisti* de Italia, que se aprueba por decreto en 1928<sup>14</sup>.

Para la elaboración de las “Bases para articular un proyecto de estatuto de prensa” se realiza un extenso cuestionario sobre las materias que esta iniciativa legislativa debe abordar, abriendo un periodo de información pública y en cuyo contenido se hacen las siguientes referencias a la profesión periodística incluidas en el Título III de este documento:

- El desempeño de las actividades informativas está supeditado, por un lado, a la adquisición del título pertinente expedido por las escuelas de periodistas adscritas a las universidades -pues incluso prevé la puesta en marcha de Escuelas de Periodismo en las Facultades de Filosofía de Madrid, Barcelona y Sevilla-; y por otro, a la pertenencia a un Colegio de Periodistas que remite anualmente a la Dirección General de Prensa un listado de todos sus miembros. Además, la misma Dirección es la encargada de emitir un carné, exigiendo previamente un certificado que garantice la existencia de un contrato de trabajo, con lo que se pretende evitar las colaboraciones gratuitas y la precariedad de los empleos. Los contratos laborales establecen la remuneración económica, el periodo vacacional, la jornada laboral y los requisitos para el despido (Base XVII). De esta propuesta, Primo de Rivera sólo llega a poner en práctica la expedición de los carnés para todos los periodistas, a través de la promulgación de una Real Orden de 9 de septiembre de 1924.
- Los Comités Paritarios de Prensa, de inspiración corporativista, se constituyen en encargados de interpretar los contenidos de los contratos laborales, tales como los horarios, la retribución laboral o las vacaciones. También se disponen una serie de previsiones de carácter económico y benéfico con el fin de sufragar los gastos en caso de enfermedad o invalidez de los periodistas, así como la fundación y el sustento de los colegios de huérfanos. Estas ayudas dependen de la Dirección General de Prensa y todos los periodistas están obligados a pertenecer y contribuir a ellas (Base XVII) (Humanes, 1997, p. 51).
- Este organismo, que llega a funcionar en la realidad, consigue mejorar, aunque de forma insuficiente, la situación de la profesión, pues establece en 1928 la obligatoriedad del contrato de trabajo para los miembros que forman parte de la plantilla de una Redacción y sus colaboradores habituales. La pertenencia a estos Comités conlleva ciertas garantías para los periodistas: la conservación del puesto de trabajo durante un tiempo mínimo de doce meses y el sueldo íntegro a lo largo de dos meses en caso de enfermedad, vacaciones pagadas de un mínimo de veinte días y las condiciones e indemnizaciones en caso de despido injustificado (Seoane y Sáiz, 1998, p. 47).
- Este texto establece la creación de unos Comités de Redacción en cada publicación que estarán compuestos por el director, tres periodistas designados por la empresa y dos por votación entre los compañeros. Su función es la de velar por que no se introduzcan cambios en la línea editorial del medio, así como participar en la posible discusión acerca de si la empresa está atentando contra los intereses de la Nación, o si su comportamiento disminuye el prestigio de la empresa. En caso de no llegar a un acuerdo entre los propietarios y la Institución es el Comité Paritario el encargado de resolver la situación con el voto de sus dos terceras partes. En el año 1929 ya existen Comités Paritarios de Prensa en Madrid, Cataluña, Baleares, Bilbao, Valencia y Galicia (Base XXI).

- Este documento también recoge una primera propuesta legal para definir la figura del periodista como “quien tiene una ocupación habitual, y mediante retribución fija, estudia, comenta o da noticia de doctrinas o hechos en las publicaciones periódicas” (Desvois, 1977, p. 51). Es imprescindible para poder publicar, ponerlo en conocimiento de la Dirección General de Prensa, que debe otorgar su correspondiente autorización, además de depositar una fianza equivalente a la décima parte del capital social.

Este Proyecto no llega a materializarse porque tras la elaboración de un cuestionario por parte de Manuel Delgado Barreto, Director del periódico oficial del Régimen *La Nación*, es rechazado por el ámbito periodístico y da lugar a un debate en la prensa española, entre quienes están a favor de la regulación de la profesión y los detractores de esta; un espacio antagónico en el que no se consiguen acercar posturas y que se escenifica en las propias páginas de cada medio<sup>15</sup>.

En un extremo se sitúan los que entienden el periodismo desde un planteamiento liberal y defienden la autorregulación a partir de la agrupación en asociaciones provinciales, nacionales e internacionales, rechazándose las Escuelas de Periodismo estatales y la colegiación obligatoria; en otro, los partidarios de que el Estado se encargue de regular la actividad periodística y de la colegiación obligatoria, como parte de la reglamentación del periodismo, lo que, en consecuencia, lleva a la creación de censos de periodistas; de esta manera, el periodismo se convierte en una institución pública (Humanes, 1997, pp. 41-54).

Durante esta etapa también tiene lugar el primer antecedente del Registro Oficial de Periodistas, que se consolida con la promulgación de la Ley de Prensa de 1938. Así, el 17 de noviembre de 1930, el Comité Paritario de Prensa aprueba las Bases para la Formación del Censo Profesional de Periodistas, constituyendo un pequeño paso en el camino de la profesionalización del periodista. Su inclusión implica la obtención de un carné profesional autorizado para ejercer el periodismo, a la vez que, en el marco de este organismo se crea una bolsa de trabajo.

Este Censo se divide en dos secciones, activos y excedentes, que, a su vez, están conformadas por diversos grupos, en función de su categoría profesional y del medio en el que desempeñen su actividad laboral: directores y redactores de periódicos diarios o agencias telegráficas, directores y redactores de revistas, corresponsales telegráficos o telefónicos de periódicos de provincias y corresponsales de periódicos extranjeros.

Para poder inscribirse es imprescindible tener un contrato de trabajo visado por el Comité Paritario, en el caso de ser periodista en activo; mientras que para los excedentes se requiere que hayan trabajado durante un espacio de tiempo superior a los seis meses en un mismo medio (De Aguinaga, 1984, pp. 294, 295, 306 y 307).

#### **4.La Segunda República y el Proyecto de Ley de Prensa de 1935**

Tras el fin de la dictadura de Primo de Rivera se sucede, a lo largo de cinco años, la Segunda República,<sup>16</sup> en la que no se llega a materializar ningún cambio relevante en el desarrollo de la profesión a nivel legislativo. Vuelve a estar vigente la Ley de Policía de Imprenta de 1883. En esta línea, se restablece la libertad de prensa, pero con límites, mediante la promulgación de la Ley de Defensa de la República en 1931, que es sustituida, en 1933, por la Ley de Orden Público. Esta normativa dispone en su articulado las cortapisas a la libre actividad de la prensa,

concretadas en la difusión de noticias que supongan una falta de respeto hacia la República y en un catálogo de penas para los infractores, como el confinamiento de redactores y directores, un compendio de multas y la suspensión de las publicaciones (Seoane y Sáiz, 1998, pp. 403 y 404).

A finales de 1931 los Comités Paritarios se convierten en Jurados Mixtos, cambiándolos de denominación. En ese momento la profesión periodística atraviesa un ambiente anárquico, tal y como muestran las estadísticas: hay, al menos, 1.300 individuos con el carné de periodista, de los que 500 están incluidos en un censo profesional, pero en el ejercicio de su oficio no pasan de 400 (Gómez, 1981, p. 407).

El único indicio de progreso que se advierte, es un nuevo Proyecto de Ley de Prensa - en febrero del año 1935-, que surge a instancias del Gobierno radical-cedista, que pretende controlar a los medios de comunicación desde la vía de la represión -mediante multas, prohibiciones y censura previa- llegando a instaurar Tribunales de Prensa con procedimientos de urgencia.

Esta iniciativa cuenta entre sus principales impulsores con José María Gil Robles, quien ejerce como Subdirector de *El Debate* y, en mayo de 1935, entra en el Gobierno como Ministro de la Guerra. El objetivo de este Proyecto de Ley es limitar los excesos periodísticos, una circunstancia que se encuentra con la lógica oposición de todos los sectores de la prensa, a excepción de *El Debate* que sí defiende esta normativa (Sinova, 2006, p. 263).

En su contenido se alternan las medidas liberales, que garantizan la acción del periodismo, con el exceso de control por parte del Gobierno. Si bien para poner en marcha un periódico es suficiente con notificarlo al gobernador civil, también requiere una fianza, que puede ascender a las 25.000 pesetas. Esta disposición conlleva un enfrentamiento con las empresas periodísticas que ven signos de desconfianza hacia la prensa.

Se mantiene la exigencia del depósito de periódicos, que ya establece la Ley de 1883, en el momento que se procede a su venta; concretándose en la entrega de tres ejemplares en el gobierno civil o en la alcaldía, y otros dos, en la autoridad judicial. Salvo en el caso de Madrid, donde deben presentar también tres ejemplares más en el Ministerio. Este trámite finaliza con el sellado de una de las copias.

En esta misma línea restrictiva, el Gobierno se reserva el establecimiento de la censura previa para los “periódicos, folletos, hojas sueltas, carteles y demás impresos” (artículo 14) (Sinova, 2006, p. 265). Esta amenaza se convierte en uno de los principales argumentos para rechazar estos criterios legislativos que tratan de imponer.

Por el contrario, este texto recupera la prohibición a la autoridad política de suspender un periódico, aunque solo se procede a materializar esta medida en caso de que exista una sentencia firme al respecto. Con este precepto se consigue poner un punto final a los abusos y a las arbitrariedades que afectan a la prensa en épocas anteriores. Por último, recoge la responsabilidad en cascada -autor, director, propietario del periódico y dueño de la imprenta- (Sinova, 2006, pp. 265-367).

Aunque la meta de los gobernantes radica en conseguir poner orden y reglamentar definitivamente el funcionamiento del panorama periodístico, este ámbito no lo respalda finalmente, por lo que termina cayendo en saco roto.

A pesar de ser presentado el 14 de mayo en las Cortes para su discusión, ya desde los primeros artículos todo indica que no va a llegar a buen puerto debido a la férrea y tajante negativa de la oposición e, incluso, de los miembros de la extrema derecha, que finalmente llevan al Gobierno a retirarlo.<sup>17</sup> Las tensiones que se registran en estos momentos coinciden con los primeros gérmenes de la división política, que culmina en 1936 con el estallido de la Guerra Civil española.

## **Conclusiones**

1. A finales del siglo XIX nace el profesional del periodismo; hasta ese momento, dicha labor se movía entre las aguas de la literatura, y la adhesión a este oficio como una manera de concretar en el futuro una carrera política; pero no existe una dedicación a las tareas informativas como principal ocupación.

2. La conjunción de una serie de cambios tecnológicos, empresariales y legislativos desemboca en la aparición de la prensa informativa y en la aplicación de los conceptos empresariales a esta actividad. Desde el instante en que el periodismo es concebido como un negocio, comienza a dotarse de una cierta consistencia y acaba favoreciendo la conciencia de profesión en los periodistas.

3. El marco legal que otorga la Ley de Policía de Imprenta de 1883, un texto de corte liberal, favorece el desarrollo de la prensa e implica una modificación sustantiva en la concepción del producto informativo impreso, puesto que los primeros pasos del periodismo profesional transcurren a la par que los de la empresa periodística.

4. Los periodistas siguen padeciendo las consecuencias de su inexistente reconocimiento como profesión y, por tanto, su situación continúa siendo precaria, pudiendo ser despedidos en cualquier momento. Esta situación viene causada por dos motivos: una estructura empresarial con falta de solidez y el retraso con el que accede nuestro país, respecto al resto de los países europeos, al periodismo de tipo informativo.<sup>18</sup> Solamente en el momento en el que la información objetiva se convierte en un valor inherente al periodista, este se convierte en un trabajador de derecho para las Redacciones de los medios.<sup>19</sup>

5. En este escenario se comienza a atisbar una incipiente preocupación por la mejora de la situación de los periodistas, que se concreta en la fundación de organizaciones profesionales que doten al periodismo de un respaldo a la hora de intentar luchar por sus derechos laborales, y también las primeras iniciativas formativas sólidas, contribuyendo ambos aspectos a la dignificación del ejercicio periodístico.

6. A comienzos del siglo XX, una época sumamente convulsa en el plano político, se producen dos intentos fallidos de regulación de la profesión. Por un lado, en 1927, el Proyecto de Estatuto de la Prensa de Primo de Rivera, que destaca por incluir la obtención del título expedido por las Escuelas de Periodismo y la pertenencia a un Colegio de Periodistas, a través de un carné, para el desempeño periodístico; si bien no llega a prosperar, durante sus años de Dictadura sí se preocupa por la mejora de las circunstancias laborales, destacando la obligatoriedad del contrato de trabajo. Y por otro, en 1935, con la llegada de la Segunda República, y de la mano del Gobierno radical-cedista, un nuevo conjunto de propuestas normativas, caracterizadas por su intervencionismo.

---

<sup>1</sup>Tras la proclamación de Alfonso XII como rey, consecuencia del pronunciamiento militar del General Arsenio Martínez Campos, el encargo de llevar la estabilidad política a España recae en la persona de Cánovas del Castillo, que diseña un sistema liberal con el que se abre el periodo de la Restauración. El Régimen de este, basado en los principios democráticos y parlamentarios, arbitra para poner paz en el amplio abanico ideológico que caracteriza a España en esta época, por un lado, el sector conservador dinástico, integrado por los moderados de Cánovas, afines a la causa Alfonsina, y, por otro, un sector liberal y más radical, liderado por el progresista Sagasta. Otro sector es el que agrupa a los católicos, constituidos por carlistas y neocatólicos y, para terminar de completar el panorama político, una amalgama de partidos de las más diversas ideologías: anarquistas, partidos obreros, regionalistas, socialistas, nacionalistas y militares (Fuentes y Fernández, 1997, pp.135-140).

<sup>2</sup>Debido a la Ley de Jurisdicciones, de 23 de marzo de 1906, los delitos contra la patria y el ejército quedaban sometidos a los tribunales militares. La promulgación de esta Ley vino propiciada porque un grupo de militares asaltó y destruyó las Redacciones de dos periódicos catalanistas, *La Veu de Catalunya* y el satírico *Cu-cut!*, como reacción a un chiste aparecido en este último, que consideraron gravemente ofensivo para su dignidad (Pizarroso, 1992, p. 81).

<sup>3</sup>El triunfo del liberalismo político con la llegada del siglo XIX constituyó una auténtica revolución para el periodismo moderno debido a que su instauración significó el reconocimiento de la libertad de expresión, que llevaba aparejada la facultad para editar periódicos, ahondar en cualquier temática y conseguir información. Con la llegada de estos regímenes legales desapareció la censura y las licencias previas, quitando los dos obstáculos que amordazaban, desde el punto de vista legal, a la prensa (Sánchez y Barrera, 1992, pp. 38 y 39).

<sup>4</sup>La Constitución de 1876 ocupa un lugar destacado dentro de la historia del constitucionalismo español por ser la de mayor vigencia, cincuenta y cinco años. Se puede calificar como la mejor expresión del proyecto canovista por su pragmatismo, flexibilidad, su carácter ambiguo y por su capacidad para ser aceptada por personas de distinto signo político. Supuso una mezcla dosificada de las constituciones de 1845 (moderada) y de 1869 (liberal-radical), pues recogía los derechos y libertades proclamados en la de 1869 y la base doctrinaria de la Constitución de 1845. Sus principales novedades radicaban en la regulación de la tolerancia de cultos (artículo 11) y la composición del Senado. Ambas expresaban el talante conciliador que se trató de imprimir a esta Constitución.

<sup>5</sup>Hay que tener en cuenta que en Estados Unidos el periodismo se establece de forma independiente a la literatura y no existen los escritores que alternen estas tareas con las periodísticas. En relación a esta cuestión un hecho elemental es la aparición del reportero. Gracias a él las informaciones empiezan a ser más objetivas, distanciándose del literato. En Europa, el *Times* empieza a ser considerado como un negocio a partir de 1785 y ya en 1803 había articulado una red de corresponsales en todo el continente, mediante periodistas de gran prestigio a los que les paga un salario. Este mismo ejemplo es extrapolable a *La Presse* de Émile de Girardin en Francia. Sin embargo, en España, el periodista alterna su actividad de elaborar informaciones con otros menesteres, como la poesía o la novela, con el fin de obtener los recursos económicos necesarios que le ayuden a sobrevivir (Humanes, 1997, pp. 30 y 31).

<sup>6</sup>La cuestión de si el periodismo es un oficio o una profesión comienza a plantearse en Estados Unidos, en 1879, cuando Whitelaw Reid, periodista del *New York Tribune*, declara ante la Ohio Union Association que “el periodismo se había convertido en una profesión”. A este se le replica afirmando que el periodismo es un negocio y que los periodistas no deben tener una

---

formación especial, puesto que no son profesionales. Al margen de estos debates, la figura del profesional empieza a atraer la atención de otras disciplinas sociales, como la Sociología. Un ejemplo se encuentra en el investigador alemán Max Weber que, en 1910, apuesta por aproximarse a la prensa a través de esta materia. Estos hechos se deben, en parte, a que, hacia 1890, aparece un nuevo concepto de periodista aportado por el movimiento de los *muckrakers* con Lincoln Steffens a la cabeza. Estos tienen en mente toda una serie de propuestas innovadoras que se concretan en una descripción objetiva, empírica y científica de la realidad. Posteriormente, Walter Lippman publica, en 1922, su obra *Public Opinion*, en la que concluye afirmando que el periodismo es una profesión poco dignificada, “mal pagada, insegura, penosa y regulada por principios poco científicos”, por lo que aboga por buscar a personas especializadas en estas cuestiones que sirvan de manera óptima a la sociedad. A partir de los años veinte se siguen sucediendo los testimonios de autores que ponen en duda la figura del periodista y lo alejan de la profesionalización. Sin embargo, en Europa no se desarrollan estas circunstancias hasta el periodo de entreguerras y, más concretamente, en España, no se encuentran los primeros atisbos de profesionalización hasta finales del siglo XIX, debido a que se suma con retraso al proceso de desarrollo industrial (Humanes, 1997, pp. 32 -39).

<sup>7</sup>Uno de los periódicos mejor dotados es *La Correspondencia de España*, que cuenta con un total de 22 redactores sin sumar los colaboradores ni los corresponsales. En esta línea también se sitúa *ABC*, cuya redacción en 1907 está compuesta por el director, el subdirector, redactores jefes, redactores de plantilla, redactores fotógrafos, colaboradores fijos y redactores corresponsales. También *El Debate* se une al periodismo moderno introduciendo novedades en su estructura. Así, en 1924 funciona un Consejo de Redacción para proponer y elaborar editoriales que está compuesto por el director, el subdirector, el jefe de información y los responsables de las secciones de Economía, Enseñanza, Agricultura, Política Exterior, Cuestiones Sociales, Literatura y Polémica (Humanes, 1997, p. 129 y Fuentes y Fernández, 1997, p. 149).

<sup>8</sup>Una de las características fundamentales de la prensa a lo largo del siglo XIX es su vinculación a un partido político determinado; incluso los propios partidos crean periódicos con el fin de apoyar sus causas políticas; cuando estas se hacen realidad, esos medios dejan de existir; en definitiva, son órganos de expresión al servicio de la conquista de determinadas ambiciones.

<sup>9</sup>Cuando Miguel Moya finaliza su mandato, la Asociación de la Prensa de Madrid cuenta con 670 socios, unos 174 más que cuando llega a su cargo en 1901. Además, a lo largo de su trayectoria al frente de esta Institución, se consolida un servicio de carácter asistencial y benéfico para aquellos periodistas asociados, gracias a la celebración de festivales y corridas de toros (Ortega y Humanes, 2000, pp. 130-132).

<sup>10</sup>De la misma manera que estas iniciativas fracasan en el plano periodístico, otras triunfan en el gremio de los impresores debido a varios motivos: la pertenencia a la pequeña burguesía, que establece una separación de carácter ideológico entre los periodistas y los tipógrafos; el desequilibrio entre oferta y demanda de trabajadores, lo que coloca en una situación de ventaja a las empresas; y la influencia que recae sobre la afiliación de los periodistas, ya que les obstaculiza para rechazar un periódico en detrimento de la defensa de sus intereses (Ortega y Humanes, 2000, pp. 131 y 132).

<sup>11</sup>Tras la constitución de las asociaciones de la prensa en federación, año tras año se celebra una asamblea nacional en una capital distinta. En 1928 se inaugura la IV Asamblea de la

Federación de Asociaciones de la Prensa en Valencia en la que tiene lugar uno de los debates más enconados que se da en el ámbito de la profesionalización. En relación con este aspecto se acepta una definición para el periodista profesional que dice así:

“Son periodistas todos aquellos que dedican de una manera permanente sus actividades al periodismo. Son periodistas profesionales todos aquellos que dedicando de un manera permanente sus actividades intelectuales al periodismo están retribuidos conforme a un contrato de trabajo visado en el comité paritario correspondiente. El carácter de permanencia en los servicios en los casos dudosos será objeto de expediente que resolverá en última instancia la Federación de Asociaciones de la Prensa de España, previo informe de la asociación profesional correspondiente”.

Otra de las conclusiones que se extrae de este encuentro versa sobre el contrato que queda inscrito en el comité paritario correspondiente o, en su defecto, en la asociación de la prensa. Y por último, se establece un carné para los profesionales y otro para los no profesionales, que permita hacer un censo sobre la realidad de las Redacciones. En definitiva, se trata de decidir quién es apto para el periodismo y quién no, dejando de lado el resto de cuestiones imprescindibles para un desarrollo óptimo de su trabajo (Barrera, 1999, pp. 115-124).

<sup>12</sup>Se basan en los estudios de francés, inglés y taquigrafía, además de cuestiones generales como: geografía política, nociones de Derecho Internacional Público, elementos de anatomía aplicados a sucesos y accidentes, poetas modernos, literatura contemporánea, novela del siglo XIX, ejércitos europeos, historia del periodismo español, prensa latina, historia de la música, prensa anglosajona, riqueza española, escuelas en Europa, socialismo, presupuestos en España, inventos modernos, los problemas de la Administración Pública, el Museo del Prado y periodistas españoles famosos. Estos estudios los imparten los intelectuales más importantes del momento, como Giner de los Ríos, Joaquín Costa, Francisco Navarro y José Canalejas, a modo de conferencias. Aunque no tienen mucha afluencia de público y, en 1901, se tienen que suspender, su principal mérito consiste en constituir la primera iniciativa para regular la formación de la profesión periodística (Humanes, 1997, pp. 139 y 140).

<sup>13</sup>La radio, a pesar de sus tímidos primeros pasos, se convierte, en un corto lapso de tiempo, en un medio muy popular. En 1923 nace la primera emisora de radio en España, Radio Ibérica. Pero ya antes hay normativas legales que datan de 1907 y 1908 en las que el Estado se reserva el monopolio del espectro radioeléctrico, pero otorga la posibilidad de su explotación a la iniciativa privada (Sánchez y Barrera, 1992, pp. 308-319).

<sup>14</sup>En Italia los periodistas debían inscribirse en el *Albo Professionale dei Giornalisti*, tal y como se recogía en un Decreto de 26 de febrero de 1928. En él se incluían tres tipos de personas: los periodistas con, al menos, dieciocho meses de dedicación exclusiva a la profesión, los redactores en prácticas y los publicitarios (Ortega y Humanes, 2000, p. 133).

<sup>15</sup>Un ejemplo del intercambio de opiniones que tiene lugar en la prensa se puede observar en un texto de *El Debate*, publicado el 14 de mayo de 1927, en el que se muestra afín a la regulación de la profesión gracias a la promulgación de un estatuto afirmando que: “La formación de los periodistas y reglamentación de la profesión periodística; he aquí las garantías que el Estado exigirá con el tiempo en orden a la competencia y a la responsabilidad de los servicios de la prensa”. Sin embargo, el 1 de junio *El Sol* le contesta así: “En el estado

actual de las cosas, no es posible tampoco limitar la profesión de periodista que es, y debe seguir siendo, profesión abierta” (Ortega y Humanes, 2000, pp. 134 y 135).

<sup>16</sup>A este periodo se lo denominó la ‘República de los periodistas’, porque en las Cortes existían hasta un total de cuarenta y siete, el grupo profesional más numerosos después de los abogados (Pizarroso, 1992, p. 123).

<sup>17</sup>Durante este periodo la situación de la prensa y, en consecuencia, la labor del periodista se mantienen sometidas a la Ley de Defensa de la República, de 20 de octubre de 1931, y la Ley de Orden Público; en definitiva, ambas leyes se ocupan de amordazar oportunamente la actividad de los periódicos y de contemplar una serie de medidas especiales para aquél que se atreva a alterar la paz de la República, aunque paradójicamente en su articulado proclama la libertad en materia de prensa. Por tanto, sufren estas circunstancias legales aquellos medios que cuentan con una línea ideológica afín al gobierno imperante, lo que ocasiona la suspensión de un abultado número de publicaciones.

<sup>18</sup>La falta de conciencia profesional entre los periodistas contrasta, a pesar de ser dos profesiones tan cercanas, con los trabajadores de artes gráficas, que ya a finales del siglo XIX están perfectamente organizados en sindicatos. Un buen ejemplo de esta cuestión se encuentra en *ABC*, que tiene como norma no contratar a trabajadores sindicados. La razón se puede atribuir a la falta de una definición del periodista como profesional específico que hacen de él una clase escasamente reivindicativa y poco proclive a asociarse en defensa de sus intereses (Fuentes y Fernández, 1997, p. 201).

<sup>19</sup>Buena muestra de esta situación se sitúa en 1916, momento en que la revista *España* publica una lista de los candidatos que los diarios más relevantes de Madrid presentan en las elecciones legislativas. Entre ellos figuran todos los directores y, al menos, dos periodistas (Ortega y Humanes, 2000, p. 125).

## Bibliografía

ALBERT, P. (1990). *Historia de la prensa*. Madrid. Ediciones Rialp.

ÁLVAREZ, J. T. (1989). *Historia de los medios de comunicación en España. Periodismo, imagen y publicidad (1900-1990)*. Barcelona. Ariel.

BARRERA, C. (1999). *Del gacetero al profesional del periodismo. Evolución histórica de los actores humanos del cuarto poder*. Madrid. Fragua.

DE AGUINAGA, E. (1984). *Epistemología del ejercicio periodístico: los estudios de periodismo y su proyección profesional*. Madrid. Universidad Complutense.

DESVOIS, J.M. (1977). *La prensa en España (1900-1931)*. Madrid. Siglo XXI.

BENEYTO, J. (1961). *Ordenamiento jurídico de la información*. Madrid. Instituto de Estudios Políticos

FUENTES, J. F. y FERNÁNDEZ, J. (1997). *Historia del periodismo español*. Madrid. Síntesis.

GÓMEZ, P. (1981). *Historia del periodismo español. De la Dictadura a la Guerra Civil*. Madrid. Editora Nacional.

HUMANES, M.<sup>a</sup> L. (1997). *La formación de los periodistas en España*. Madrid. Universidad Complutense.

MOLINERO, C. (1971). *La intervención del Estado en la prensa*. Barcelona, DOPESA.

ORTEGA, F. y HUMANES, M.<sup>a</sup> L. (2000). *Algo más que periodistas. Sociología de una profesión*. Barcelona. Ariel.

PIZARROSO, A. (1992). *De la Gazeta Nueva a Canal Plus. Breve historia de los medios de comunicación en España*. Madrid. Editorial Complutense.

SÁNCHEZ, J. J. y BARRERA, C. (1992). *Historia del periodismo español. Desde sus orígenes hasta 1975*. Pamplona, EUNSA.

SEOANE, M.<sup>a</sup> (1989). *Historia del periodismo en España. 2. El siglo XIX*. Madrid. Alianza.

SEOANE, M.<sup>a</sup> C. y SÁIZ, M.<sup>a</sup> D. (1998). *Historia del periodismo en España. 3. El siglo XX: 1898-1936*. Madrid. Alianza.

SINOVA, J. (2006). *La prensa en la Segunda República española. Historia de una libertad frustrada*. Barcelona. Debate.